

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2024022037 DE 17 de Mayo de 2024
Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora Técnica (E) de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

ANTECEDENTES

Mediante escrito No.20231222007 de 18 de agosto de 2023, el Señor RICCARDO TRENTINI, en calidad de Representante Legal, presentó la solicitud de concesión de Registro Sanitario para el producto descrito abajo en la modalidad de IMPORTAR y VENDER.

Mediante Auto No. 2023013110 de 29 de noviembre de 2023, este Instituto requirió en los siguientes términos:

1. Eliminar de la solicitud la variedad VINO GAVI DOCG DEL COMUNE DI GAVI – Marca BRICCO DEI GUAZZI, por cuanto no cuenta con la graduación alcoholométrica de +/- 1 con respecto a los otros vinos solicitados, conforme lo establecido en el parágrafo 3 del Artículo 13 del Decreto 162 de 2021.
2. Ajuste el tamaño de los caracteres del texto obligatorio "El exceso de alcohol es perjudicial para la Salud" según lo descrito en numeral 1 del Artículo 9 del decreto 162 DE 2021
3. Ajustar en etiqueta de la variedad NEBBIOLO D'ALBA, la información de graduación alcoholométrica, el cual debe estar entre el rango de 14.17 y 16.17, para ser amparable.
4. Aportar Certificado de Comercio o documento equivalente en donde se constate que el señor IGOR BOCCARDO es representante legal del fabricante, dado que va a realizar actos de disposición al ceder la titularidad.

Mediante radicado No. 20231222007 de 18 de agosto de 2023, el Señor RICCARDO TRENTINI, actuando en calidad de Representante legal, dio respuesta al auto en comento en los siguientes términos:

1. Se elimina de la solicitud la variedad VINO GAVI DOCG DEL COMUNE DI GAVI – Marca BRICCO DEI GUAZZI
2. Se ajusta el tamaño de los caracteres del texto obligatorio "El exceso de alcohol es perjudicial para la Salud" según lo descrito en numeral 1 del Artículo 9 del decreto 162 DE 2021
3. Se ajusta en etiqueta de la variedad NEBBIOLO D'ALBA, la información de graduación alcoholométrica, el cual debe estar entre el rango de 14.17 y 16.17, para ser amparable.
4. Se adjunta Certificado de Comercio o documento equivalente en donde constata que el señor IGOR BOCCARDO es representante legal del fabricante.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que ante este Instituto se ha solicitado la Concesión de un Registro Sanitario con base en la documentación allegada, previo estudio técnico y legal de la Dirección de Alimentos y Bebidas y en orden a lo establecido en los artículos 61 y 64 del Decreto 1686 de 2012 modificado por los artículos 14 y 15 del Decreto 162 de 2021 y demás normas concordantes, se emitió concepto favorable para la autorización de este Registro Sanitario.

Con relación al etiquetado da cumplimiento a lo establecido en el Artículo 46 del Decreto 1686 de 2012, modificado por el Artículo 7 del Decreto 162; y las leyendas obligatorias estipuladas por el Artículo 16 de la Ley 30 de 1986 y el Artículo 1 de la Ley 124 de 1994.

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2024022037 DE 17 de Mayo de 2024
Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora Técnica (E) de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

Información de Lote de producción emitida por el fabricante:

EJEMPLO: L V8 16 001 01

L= LOTE

V8= UNIDAD DE EMBOTELLAMIENTO

16= AÑO

001= DIA DE EMBOTELLAMIENTO

01= NUMERO DE EMBOTELLAMIENTO DEL DIA

La información descrita, sanitariamente es aceptada y se enmarca lo establecido en el Artículo 47 del Decreto 1686 de 2012.

En consecuencia, este Instituto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - Conceder REGISTRO SANITARIO por el término de DIEZ (10) años al PRODUCTO: VINO NEBBIOLO D'ALBA DOC; VINO BARBERA D'ASTI DOCG; VINO BARBERA D'ASTI SUPERIORE DOCG; VINO LA PRESIDENTA; VINO ALBAROSSA DOC PIEMONTE; VINO BAROLO DOCG Marca BRICCO DEI GUAZZI.

REGISTRO SANITARIO No.: INVIMA 2024L-0013173

TIPO DE REGISTRO: IMPORTAR y VENDER

TITULAR(ES): MAESTRI MILANO S.A.S. con domicilio en BOGOTA - D.C.

FABRICANTE(S): LE TENUTE DEL LEONE ALATO S. p. A. con domicilio en ITALIA.

IMPORTADOR(ES): MAESTRI MILANO S. A. S. con domicilio en BOGOTA - D.C.

GRADO ALCOHOLICO: 15,14 % vol. (+/- 1 °).

CLASIFICACION: VINO

EXPEDIENTE No.: 20261317

RADICACIÓN No.: 20231222007

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR el rotulado de los VINO NEBBIOLO D'ALBA DOC; VINO BARBERA D'ASTI DOCG; VINO BARBERA D'ASTI SUPERIORE DOCG; VINO LA PRESIDENTA; VINO ALBAROSSA DOC PIEMONTE; VINO BAROLO DOCG Marca BRICCO DEI GUAZZI en la presentación comercial de 750 mL.

ARTICULO TERCERO: Para poder comercializar el producto, éste y sus etiquetas, deben cumplir en todo momento con los requisitos técnico/legales, establecidos en el artículo 16 de la ley 30 de 1986, ley 124 de 1994, Decretos Reglamentarios 1686 de 2012 y 162 de 2021 (**Antes de nacionalizar, deberá inscribir el número de Registro Sanitario**), el Titular(es), Fabricante(es), Importador(es) serán responsables por lo aquí dispuesto y en caso de incumplimiento o infracción a las normas sanitarias se impondrá las sanciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en los artículos 576 y siguientes de la Ley 09 de 1979.

ARTICULO CUARTO. - Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante LA DIRECTORA TECNICA(E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10)

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2024022037 DE 17 de Mayo de 2024
Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora Técnica (E) de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.
días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO. -La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. el 17 de Mayo de 2024

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.



ALBA ROCIO JIMENEZ TOVAR
DIRECTORA TECNICA(E) DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

Proyectó: Gyna Castillo; Legal: Juan José Escobar
Coordinadora: Angela Rueda; Revisó: Belquis Jory